



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PÁGINA WEB

FECHA DE PUBLICACIÓN: 5 DE FEBRERO DE 2026

MANUAL DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO V2 2024¹

NOMBRE DEL DEUDOR	CEDULA	NUMERO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO	NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO	PARTE RESOLUTIVA ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO
ROBINSON RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	1.107.515.869	PROCESO No. 129-2025/UAEJPMP-OAJ	POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ROBINSON CC 1.107.515.869 AUTO No. 163 28 de marzo de 2025	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a cargo del señor ROBINSON RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.515.869 expedida en Cali (Valle del Cauca), por la multa impuesta por el Juzgado de Tercero de Brigada, en la sentencia de 30 de octubre de 2024, dentro del proceso penal No. 2022, por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 15.857.465) M/L., por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, cuenta con quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto, para cancelar el monto referido o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem. Ello conforme con el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo vigente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor ROBINSON RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.515.869 expedida en Cali (Valle del Cauca), mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022² o previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, o en su defecto conforme a las reglas de notificación personal de la Ley 1437 de 2011 (vgr. Art. 162 modificado por el art. 35 de la Ley 2080 de 2021) concordada con el Código General del Proceso, cuando dichas notificaciones se surten de manera personal a la dirección de domicilio del demandado o requerido. En caso de no surtirse la notificación personal, por cualquier causa, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p>

¹ Link https://www.justiciamilitar.gov.co/sites/default/files/2024-11/Manual_de_Cobro_Persuasivo_y_Coactivo_V2.pdf

² Ley 2213 de 2022 "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones".



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la investigación de las cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o de las billeteras digitales a nombre del **ROBINSON RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.515.869 expedida en Cali (Valle del Cauca), en cualquiera de las sucursales del país.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor **ROBINSON RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.515.869 expedida en Cali (Valle del Cauca), en las entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notariado (VUR) y el Registro Único Nacional de Transito – RUNT.

ARTICULO SEXTO: Líbrense los oficios respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.